

Equipo de Investigación Histórica

Asesinados políticos y fallecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 16/12/2016 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **BURGOS LAMEIRO, Antonio.**



Datos personales:

- Documento de Identidad: 1.183.366-4.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Edad: 21 años.
- Fecha de nacimiento: 13/03/1948.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Soltero.
- Hijos/as: No tuvo.
- Domicilio: Chucarro N° 1068. Montevideo.
- Ocupación: Funcionario de Salud Pública en el Hospital Pasteur.
- Militancia política: Sin datos.
- Alias: Sin datos
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

Detención y fallecimiento:

- **No tuvo detención previa vinculada a su fallecimiento.**
- **Fecha de muerte:** 02/11/1969.
- **Lugar de muerte:** En la vía pública, calle Carlos Roxlo al N° 1365 y Constituyente,. El cadáver fue encontrado en la calle de Salto y Soriano según figura en el Oficio N° 1352 de la Dirección de Investigaciones del

Equipo de Investigación Histórica

Departamento de Policía Técnica.

- **Hora:** Aproximadamente a las 22:40 horas.
- **Circunstancia de muerte:** En vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad, un agente de la Seccional 6ª solicitó documentos a Antonio Burgos y a una persona del sexo femenino que lo acompañaba. En un confuso episodio, Burgos, aparentemente huye del policía y es alcanzado por disparos del agente, falleciendo en el lugar anteriormente indicado.

Este suceso es denunciado posteriormente en la Asamblea General por los diputados Juan Pablo Terra (Partido Demócrata Cristiano), Amílcar Vasconcellos (Partido Colorado) y Francisco Rodríguez Camusso (Partido Nacional). La denuncia de los parlamentarios indica que la información policial no se ajusta a la verdad en el sentido de que ésta señala la ocurrencia de un enfrentamiento entre Antonio Burgos y el agente, hecho que es desmentido por los parlamentarios.

- **Documentación sobre la defunción:** Sin datos.
- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonios:** Sin datos.
- **Responsabilidad institucional:** Ministerio del Interior. Seccional 6ª de Policía, Comisario Sánchez Greco y Sub Comisario Julio Bravo.

Contexto histórico:

A partir de 1968 comienza en Uruguay la aplicación sistemática de las Medidas Prontas de Seguridad (M.P.S.). En el momento en que se sucede el asesinato de Antonio Burgos hacía 14 meses que las M.P.S. estaban vigentes, con breves interrupciones. En ese lapso fueron detenidos cientos de personas, ocurrieron asesinatos de estudiantes y se militarizó a los trabajadores bancarios, entre otros.

Las distintas intervenciones parlamentarias dan cuenta de la situación de terror que vivía la población civil en esas circunstancias.

Juan Pablo Terra decía en una intervención ante la Asamblea General en el año 1969: “(...) *La sensación de impunidad es muy peligrosa. No todos la usan del mismo modo. Esta sensación de impunidad surge de una omisión de la Asamblea General (...).*”

El Poder Ejecutivo adopta Medidas Prontas de Seguridad y en ellas no tiene derecho a detener a cualquier persona por cualquier motivo. Tiene un juez de alzada distinto. Aunque no la someta a la justicia dentro de las 24 horas debe comunicarlo a la Asamblea General y es ésta la que carga con la responsabilidad (...).¹

¹ Diario de Sesiones de la Asamblea General. N° 18.208, del 4 de noviembre de 1969.

Equipo de Investigación Histórica

Denuncias

- 04/11/1969. Poder Legislativo. Sesión de la Asamblea General. Denuncia de Juan Pablo Terra, Francisco Rodríguez Camusso y Amílcar Vasconcellos.²
- 15/12/1969. Poder Legislativo. Cámara de Representantes. Pedido de Informes.³

Información complementaria.

- 04/11/1969. Los diputados Juan Pablo Terra, Francisco Rodríguez Camusso y Amílcar Vasconcellos denuncian ante la Asamblea General el homicidio perpetrado contra Antonio Burgos.
- 15/12/1969. El diputado Ernesto Amorín Larrañaga solicita informes al Ministerio del Interior acerca de las medidas tomadas para el esclarecimiento de las denuncias que formularon los legisladores Juan Pablo Terra, Francisco Rodríguez Camusso y Amílcar Vasconcellos en la sesión de la Asamblea General sobre el homicidio de Antonio Burgos.

Gestiones en democracia.

Denuncias.

- 15 al 29/10/2011. Denuncia del asesinato de Antonio Burgos en la Seccional 6ta. de la Policía de Montevideo, en el marco de la realización de las jornadas de acción ciudadana de denuncia masiva de delitos de lesa humanidad.

Causas Judiciales.

- 00/00/2012. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Primer Turno. "S.L. Denuncia. DDHH" Ficha 87-129/2012.

² Ver en esta misma ficha apartado "Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima. Denuncias parlamentarias".

³ Ver en esta misma ficha apartado "Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima. Denuncias parlamentarias".

Equipo de Investigación Histórica

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- 23/08/2012. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Primer Turno. "S.L. Denuncia. DDHH" Ficha 87-129/2012. Oficio N° 626/2012. Solicitud de información sobre su homicidio.
- 11/08/2015. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Primer Turno. "S.L. Denuncia. DDHH" Ficha 87-129/2012. Oficio 728/2014. Solicitud de nueva información, si la hubiera.

Equipo de Investigación Histórica

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- 03/12/1969. Dirección de Investigaciones. Departamento de Policía Técnica. Oficio de Sección Pericial.⁴

*“DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
DPTO. POLICÍA TÉCNICA*

*SECCIÓN PERICIAL
Oficio N° 1352/69. R.CA*

Montevideo, 3 de diciembre de 1969.-

Señor Jefe del Dpto:

Llevo a su conocimiento que el día 3 de noviembre de 1969, la Secc. 6ª, solicitó los servicios de esta Oficina, a fin de identificar el cadáver de una persona del sexo masculino, el cual se encontraba en Salto y Soriano.

La ficha que corre agregada al presente fue tomada a la víctima y compulsada la misma con las existentes en los Archivos de esta Policía, se la halló similar en el Dpto. de Servicios Técnicos a ANTONIO BURGO LAMEIRO, con prontuario 1.183.366, hijo de ANTONIO y MARIA, nacido el día 13 de marzo de 1948, en Montevideo (Uruguay).-

Cabe agregar que la identidad de la víctima fue comunicada el mismo día de la identificación a la Secc. 6ª, por el funcionario W. Richling, como consta en la libreta de novedades que se lleva en esta Oficina.

Saluda a Ud. atentamente.-

[Sigue firma ilegible]

DEPARTAMENTO DE POLICÍA TÉCNICA

Montevideo, 3 de diciembre de 1969.-

Señor Director: Visto lo informado por la Secc. Pericial de este Dpto. elevo a Ud. elevo a Ud. el presente a sus efectos.-

[Sigue firma] Cabo (PA) Marcelo Trías”.

Informes Militares.

- Sin datos a la fecha.

⁴ Información suministrada por la Dirección Nacional de Identificación Civil.

Equipo de Investigación Histórica

Denuncias parlamentarias.

- 04/11/1969. Poder Legislativo. Sesión de la Asamblea General. Denuncia de Juan Pablo Terra, Francisco Rodríguez Camusso y Amílcar Vasconcellos.

Diputado Juan Pablo Terra:

“Voy a hacer referencia, señor Presidente, a un episodio desgraciado que ocurrió el domingo cuando la policía solicitó documentos a una pareja en el centro de la ciudad. Según los partes policiales y las notas de los diarios, mientras la señorita presentaba sus documentos, el joven extrajo un arma e hizo disparos contra la policía. También dicen las crónicas de los diarios que fue perseguido varias cuadras durante las cuales no cesó de disparar y se hacen referencias precisas en la esquina de la calle Carlos Roxlo, agregándose que fue muerto mientras se tiroteaba con la policía.

Señor Presidente, a mí me consta que eso es falso, por lo menos en una parte. No sé qué sucedió en el primer momento, pero una persona de mi conocimiento y de mi total confianza se encontraba casualmente en la esquina de Guayabos y Roxlo, cuando vio venir corriendo a este joven de pantalón gris y buzo celeste, perseguido por la policía. Afirma que no efectuó ningún disparo, aunque no sabe si al principio lo había hecho, y que dobló por Carlos Roxlo hacia 18 de Julio. Luego vio venir policías, no tiroteándose con el joven, sino persiguiéndolo en bicicleta y cuando estaban a dos metros y medio de él, aproximadamente, dispararon sus revólveres y lo mataron.

Esta persona que ha atestiguado no puede asegurar que no haya sacado un arma pero sí que su mano derecha estaba visible durante todo ese tiempo y que no hizo ningún gesto que pudiera interpretarse como una agresión en ese momento. Afirma que durante todo el trayecto que estuvo bajo su visión no efectuó ningún disparo y tampoco al ser ultimado. Además sostiene que su mano derecha fue visible en todo momento y no portaba arma en ella. A no ser que fuera zurdo y llevara una escondida en su mano izquierda, lo cierto es que no portaba arma.

¿Por qué se dan versiones falsas de un hecho como este? Esta persona oyó decir una cosa muy significativa a un policía de investigaciones, cuando pasaba cerca suyo, textualmente: Cállate que por aquí hay mujeres.

Equipo de Investigación Histórica

*¿Es que hay una ocultación de hechos? ¿Qué quería decir esa frase?
¿Es que esto no debería investigarse?*

No sé quién era este joven ni si tenía o no culpa alguna; lo único que sé es que la versión de la policía, en la parte en que yo tengo testigos, es falsa.

Me interesa destacar que esta persona me preguntó si debía presentarse a testificar y yo le contesté que por ahora no lo hiciera. Sin embargo se trata de un caso en que pudo haberse cometido un delito muy grave, un homicidio. Pero si esta persona se presenta y certifica ¿qué pasa? Una vez que la policía certifica que ella presenció el episodio directamente, ¿estará segura? ¿O es que la internarán un mes o dos en la Escuela Carlos Nery? ¿Quién le da garantías de que cuando el Juez la deje libre, la policía no la detendrá? Entonces la persona tiene razón para preguntar si se presenta o no. (...).⁵

Diputado Francisco Rodríguez Camusso:

“(...) Al solo efecto de hacer constar que poseo una información totalmente similar a la del señor legislador Terra. El acto a que alude efectivamente tuvo lugar en presencia de varias personas, una de ellas es una dama, cuya opinión me merece absoluta confianza. En un estado de emoción de desasosiego espiritual lógico de comprender – se trata de una persona joven- me hizo saber la verdadera zozobra y el desconcierto en que se encontraba: había sido testigo de un asesinato.

La persona que habló conmigo vio a este joven correr por lo menos una cuadra y media, sin detenerse y sin volverse. Sus perseguidores, en bicicleta, se acercaron y cuando estuvieron junto a él, lo mataron. Uno de ellos apuntó y lo mató. No le dijeron nada, no le pidieron que se detuviera, no le advirtieron; simplemente se acercaron por detrás y por detrás lo mataron. Esta persona también oyó el comentario a que alude el señor legislador: “cuidado que hay mujeres!”.

Este es un índice del clima de desconcierto, de desconfianza y de terror que está imperando en algunos sectores de la opinión pública, porque en este país no hay garantías. Estos son los hechos: no hay garantías para los ciudadanos. Aquí hay que ser amigos del Poder Ejecutivo y, de lo contrario, no hay garantías.

Conviene que de esto quede cumplida constancia, porque en algún momento alguien tendrá que hacerse responsable de todas las tropelías que están ocurriendo por cuenta del Poder Ejecutivo y con cargo,

⁵ Diario de Sesiones de la Asamblea General, N° 18.208. Págs. 8 y siguientes, del 4 de noviembre 1969.

Equipo de Investigación Histórica

*también, a los cómplices que no concurren a la Asamblea General, aunque luego poseen de opositores. (...)*⁶

Diputado Amílcar Vasconcellos:

“(...) Yo también recibí hoy la denuncia de este hecho que se ha comentado en Sala. Naturalmente le dije a la persona que me proporcionó la información cual era, a mi juicio, su obligación: la de concurrir a la justicia como testigo, porque hay una diferencia de procedimiento, entre la persecución a un delincuente y un asesinato, tal como surgen de las palabras de los testigos. Seguramente la persona que me dio esta información – en realidad no la conozco, me fue presentada en el día de hoy – cumplirá con esta obligación de ciudadano, de concurrir a la Justicia de Instrucción como testigo de un hecho de esta naturaleza.

*Aunque no creo que haya posibilidades de pasar hoy estos datos al Ministerio del Interior, sería conveniente que ellos pasaran a la Comisión respectiva, para que en ese legajo de acusaciones que se está realizando, tenga cabida esta información que se ha dado. (...)*⁷

- 15/12/1969. Poder Legislativo. Cámara de Representantes. Pedido de Informes.⁸

*“Carpeta 1832 año 1969
Montevideo, 15 de diciembre de 1969.*

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Homicidio perpetrado en las inmediaciones de la avenida 18 de Julio y Carlos Roxlo.

P.I. Rpte. Amorín Larrañaga.

El señor Representante don Ernesto Amorín Larrañaga solicita informes del Ministerio del Interior sobre medidas tomadas para el esclarecimiento de las denuncias formuladas por los señores Legisladores don Juan Pablo Terra, don Francisco Rodríguez Camusso y don Amílcar Vasconcellos, en sesión de la Asamblea General del día 4

⁶ Diario de Sesiones de la Asamblea General, N° 18.208. Págs. 8 y siguientes, del 4 de noviembre de 1969

⁷ Diario de Sesiones de la Asamblea General, N° 18.208. Págs. 8 y siguientes, del 4 de noviembre de 1969.

⁸ Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, N° 1507, Tomo 598, del 15 de diciembre de 1969.

Equipo de Investigación Histórica
de noviembre de 1969, sobre un homicidio perpetrado en Avenida 18 de Julio y Carlos Roxlo o sus inmediaciones.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Doctor HUGO BATALLA
PRESENTE

Señor Presidente:

En uso de las facultades que acuerda el Art. 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio del Interior el siguiente pedido de informes:

- 1) Qué medidas tomó ese Ministerio para esclarecer el delito denunciado por los legisladores Juan Pablo Terra, Francisco Rodríguez Camusso y Amílcar Vasconcellos en la sesión de la Asamblea General del día 4 de noviembre de 1969, relativos a un homicidio ocurrido en 18 de Julio y Carlos Roxlo o sus proximidades.*
- 2) Número de personas detenidas en averiguación.*
- 3) Nómina de las mismas indicando nombre, profesión y domicilio.*
- 4) Cuáles fueron sometidas al Poder Judicial y cuáles no.*

Saludo al señor Presidente muy atte.

ERNESTO AMORÍN LARRAÑAGA
Representante por Rocha”.

Información de prensa.

Entre 1968-1973

- 03/11/1969. Diario El Diario. “Resistió a tiros una solicitud para que presentara documentos”, (pág. 18).⁹

“FINALMENTE RESULTÓ MUERTO EN LA HUIDA.

Un agente de la Seccional 6° de Policía dio muerte de un balazo en el vientre a un joven que se resistió haciendo fuego con una pistola anoche, cuando le fue pedida su documentación en Soriano y Salto, según informaron las autoridades. La víctima fue Antonio Burgos Lameiro, oriental, soltero de 21 años, funcionario de Salud Pública que cumplía tareas en el hospital Pasteur.

Una joven que acompañaba a Burgos y huyó al producirse el incidente, fue detenida posteriormente y hoy era interrogada. Hasta el cierre de esta

⁹ Biblioteca Nacional de Uruguay. Hemeroteca.

Equipo de Investigación Histórica

edición, no se había establecido con certeza su identidad. Según se informó, la joven dijo tener 18 años y dio el nombre de una amiga. Sin embargo la policía descubrió el engaño y procura su identificación con el convencimiento de que, además, es menor de edad. No sé sabe aún la causa de su actitud, ni por qué se resistió su compañero.

PERSECUCIÓN Y TIROS

Anoche, a las 22 y 40, dos agentes de la Seccional 6° pidieron documentos a una pareja en Soriano y Salto. Según informó la Policía, la joven exhibió la cédula de identidad, pero su acompañante empuñó una pistola automática CMG argentina y efectuó dos disparos consecutivos, huyendo por Soriano hasta Tacuarembó y de allí por Constituyente y Carlos Roxlo, efectuando otros disparos. Frente al N° 1365 de la calle Roxlo, el fugitivo fue alcanzado por un balazo en el vientre en momentos en que se detenía y se daba vuelta. El proyectil entró a la altura del hipocondrio y quedó alojado en el vientre del joven, quién dejó de existir instantes después.

En medio de la confusión, la joven logró escapar pero fue detenida posteriormente. El caso es investigado ahora por personal a las órdenes del Comisario Sánchez Greco y el Sub Comisario Julio Bravo”.

- 05/11/1969. Diario El Popular. “Asesinado a mansalva”, (pág. 1 y 5).¹⁰

“Un agente disparó de dos metros de distancia contra el joven Antonio Burgos, que cayó muerto en C. Roxlo y Guayabos. (...).

Dura condena a actitudes de la Policía. Fue formulada en la sesión de ayer de la Asamblea General.

En la Asamblea General se reiteró ayer un panorama de violentas críticas y acusaciones a la política represivas del gobierno en el marco de las medidas de seguridad cuyo mantenimiento nada justifica. Las críticas provenientes de oradores de diversos sectores, se extendieron también a los legisladores que, por su inasistencia se convierten en cómplices del P. E. Dos hechos fueron motivo de condena, en forma especial: la política del rehén practicada en la persona de la joven esposa del periodista Juan Manuel Quijano, y los procedimientos policiales que determinaron el fallecimiento de una persona en la noche del domingo en Carlos Roxlo y Guayabos: se dijo rotundamente que había sido un asesinato a mansalva. Diversos legisladores dijeron además que era menester que el Parlamento investigara todos los atropellos cometidos al amparo de la vigencia de las medidas de seguridad. (...).

UN ASESINATO A MANSALVA

¹⁰ Biblioteca Nacional de Uruguay. Hemeroteca.

Equipo de Investigación Histórica

J.P. Terra agrega un relato circunstanciado de la muerte del joven Antonio Burgos el domingo pasado, a manos de la policía y citando relatos de testigos presenciales, dice que se le disparó a dos metros, a quemarropa, en lo que califica de un asesinato. En el mismo sentido testifican R. Camusso y Vasconcellos. (...)”.